



AD. INTERNA

APRUEBA TERMINO DE CONTRATO DE ARRIENDO
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0324



SANTIAGO, 22 MAR 2012

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 28 del Decreto Ley N° 1.819 de 1977; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 0226 de 1999, del Ministerio de Planificación, se aprobó el contrato de arrendamiento de estacionamientos entre el Ministerio de Planificación y la sociedad Edificio Ahumada Limitada, modificado posteriormente, por las Resoluciones Exentas N°s 021 de 2001, 01746 de 2005, ambas del Ministerio de Planificación.

2° Que, con fecha 25 de febrero de 2012, se suscribió el término por mutuo acuerdo de las partes de dicho contrato de arrendamiento.

Que vistas las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO

1° APRUÉBASE, el término por mutuo acuerdo de las partes del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 25 de febrero de 2012, entre el **Ministerio de Planificación** y la **sociedad Edificio Ahumada Limitada**.

2° Déjase constancia que el presente término por mutuo acuerdo de las partes al contrato de arrendamiento que por la presente Resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

34 0041812

“TERMINO CONTRATO DE ARRIENDO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

EDIFICIO AHUMADA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 25 de febrero de 2012, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante e indistintamente también “Arrendatario”, “el Ministerio” o “MIDEPLAN”, R.U.T. N° 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria (S) doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, **EDIFICIO AHUMADA LIMITADA**, RUT N° 81.212.000-K en adelante e indistintamente también la “Arrendador”, “Empresa” o “la Sociedad”, representado por don **MAX BURR FABRES RUT: 5.788.102-K**, ambos con domicilio en Ahumada N° 11, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Administrativos.

Que mediante Resolución Exenta N° 0226 de fecha 23 de febrero de 1999, del Ministerio de Planificación, se aprobó el contrato de arrendamiento de los estacionamientos N°s 37 y 38, del Edificio Ahumada N°11, modificado posteriormente y aprobadas dichas modificaciones por las Resoluciones Exentas N°s 021 de fecha 2 de enero de 2001; 01746 de 6 de julio de 2005, todas del Ministerio de Planificación.

Que, la sociedad Edificio Ahumada Limitada, suscribió un contrato de administración con la sociedad Inversiones BUFER Limitada, respecto del estacionamiento N° 37 del Edificio Ahumada 11, de propiedad de esta última.

Que, la sociedad Edificio Ahumada Limitada, suscribió un contrato de administración con la sociedad Inversiones BURR-FABRES Limitada, respecto del estacionamiento N° 38 del Edificio Ahumada 11.

TERCERO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, las partes de común acuerdo dan por terminado contrato de arrendamiento, respecto a los estacionamientos N°s 37 y 38 del Edificio Ahumada 11, a contar del día 29 de febrero de 2012.

CUARTO: Finiquito.

Por el presente acto las partes declaran, que nada se adeuda por concepto de rentas, gastos comunes y otras prestaciones, respecto de los estacionamientos N°s 37 y 38 del Edificio Ahumada 11, otorgándose el más amplio y completo finiquito.

QUINTO: Personerías.

La personería de doña María José De Las Heras Val, consta en la Resolución N°165 de fecha 17 de Marzo de 2010, del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**. Asimismo, el orden de subrogancia para la Subsecretaría del Ministerio de Planificación, se fijó a través del Decreto N° 66 de fecha 6 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de Diciembre de 2010.

La personería de don Max Burr Fabres, para representar a Inversiones **EDIFICIO AHUMADA LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 26 de mayo de 2009, otorgada ante Notario Público don Patricio Raby Benavente.

SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente término de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado: Max Burr Fabres representante Edificio Ahumada Limitada. María José De Las Heras Val, Subsecretaría de Planificación (S)"

3° Déjase constancia que el presente término de contrato no irroga gastos para el Ministerio de Planificación.

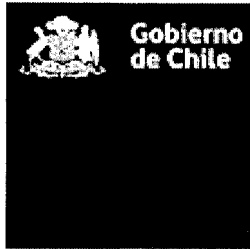
4° **REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la División Jurídica, al Departamento de Administración Interna, a la Oficina de Partes y a la Sociedad Edificio Ahumada Limitada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Luis Alejandro Uribe Gasca
JEFE (S) OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



TERMINO CONTRATO DE ARRIENDO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

EDIFICIO AHUMADA LIMITADA

En Santiago de Chile, a **25 FEB 2012**, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante e indistintamente también "Arrendatario", "el Ministerio" o "MIDEPLAN", R.U.T. N° 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria (S) doña **MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, **EDIFICIO AHUMADA LIMITADA**, RUT N° 81.212.000-K en adelante e indistintamente también la "Arrendador", "Empresa" o "la Sociedad", representado por don **MAX BURR FABRES RUT: 5.788.102-K**, ambos con domicilio en Ahumada N° 11, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Administrativos.

Que mediante Resolución Exenta N° 0226 de fecha 23 de febrero de 1999, del Ministerio de Planificación, se aprobó el contrato de arrendamiento de los estacionamientos N°s 37 y 38, del Edificio Ahumada N°11, modificado posteriormente y aprobadas dichas modificaciones por las Resoluciones Exentas N°s 021 de fecha 2 de enero de 2001; 01746 de 6 de julio de 2005, todas del Ministerio de Planificación.

Que, la sociedad Edificio Ahumada Limitada, suscribió un contrato de administración con la sociedad Inversiones BUFER Limitada, respecto del estacionamiento N° 37 del Edificio Ahumada 11, de propiedad de esta última.

Que, la sociedad Edificio Ahumada Limitada, suscribió un contrato de administración con la sociedad Inversiones BURR-FABRES Limitada, respecto del estacionamiento N° 38 del Edificio Ahumada 11.

TERCERO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, las partes de común acuerdo dan por terminado contrato de arrendamiento, respecto a los estacionamientos N°s 37 y 38 del Edificio Ahumada 11, a contar del día 29 de febrero de 2012.





CUARTO: Finiquito.

Por el presente acto las partes declaran, que nada se adeuda por concepto de rentas, gastos comunes y otras prestaciones, respecto de los estacionamientos N°s 37 y 38 del Edificio Ahumada 11, otorgándose el más amplio y completo finiquito.

QUINTO: Personerías.


La personería de doña María José De Las Heras Val, consta en la Resolución N°165 de fecha 17 de Marzo de 2010, del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**. Asimismo, el orden de subrogancia para la Subsecretaria del Ministerio de Planificación, se fijó a través del Decreto N° 66 de fecha 6 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de Diciembre de 2010.

La personería de don Max Burr Fabres, para representar a Inversiones **EDIFICIO AHUMADA LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 26 de mayo de 2009, otorgada ante Notario Público don Patricio Raby Benavente.

SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente término de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.


MAX BURR FABRES
REPRESENTANTE
EDIFICIO AHUMADA LIMITADA




MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN (S)